

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



ACE INSURANCE AGENCY, INC.  
Informe de Examen de Agente General  
Periodo del examen 1 de enero de 2010 al 31 de julio de 2015  
Caso Núm. EX-2015-19

**ENMENDADO**

María I. Pedrosa Rosa  
Examinadora

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE .....	1
HISTORIA.....	2
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN.....	2
JUNTA DE DIRECTORES.....	2
FUNCIONARIOS (OFICIALES).....	3
ACCIONISTAS Y REGISTRO DE ACCIONES .....	4
LIBROS CORPORATIVOS .....	4
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN .....	4
ESTATUTOS .....	4
REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	6
OPERACIONES .....	6
ADQUISICIÓN DE CARTERA DE NEGOCIOS.....	7
CONTRATO REPRESENTANTE AUTORIZADO Y REMESA DE PRIMAS.....	7
REMESA DE PRIMAS.....	8
PERSONAS AUTORIZADAS .....	9
EXHIBICIÓN DE LICENCIA.....	10
IDENTIFICACIÓN .....	11
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGO DE COMISIONES.....	11
FONDOS NO RECLAMADOS.....	12
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS .....	13
DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.....	14
RECLAMACIONES.....	14
REINSTALACIONES Y RESGUARDOS PROVISIONALES.....	15
LIBROS DE CONTABILIDAD.....	15
ESTADOS FINANCIEROS.....	15
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES .....	17



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

---

20 de abril de 2016

Ángela Weyne Roig  
Comisionada de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2015-19 de 11 de agosto de 2015, se practicó un examen regular a:

**ACE INSURANCE AGENCY, INC.**  
Edificio Doral Bank, Piso 5, Suite 500,  
Calle Resolución Núm. 33,  
San Juan, Puerto Rico

a quien en adelante se hará referencia como "el Agente General".

**ALCANCE**

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "Código de Seguros", su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante, "esta Oficina". Este es el primer examen que se le practica al Agente General y cubrió el período del 1<sup>ro</sup> de enero de 2010 al 31 de julio de 2015, incluyendo todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes.

## HISTORIA

El Agente General se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 31 de marzo de 2000, bajo el nombre de ACE Insurance Agency, Inc., con número de registro 112030. Su incorporador y Agente Residente es FGR Corporate Services, Inc., una compañía autorizada en Puerto Rico dedicada a la venta de servicios de comunicación. El Agente General es una afiliada de *ACE Insurance Group Companies* y su propósito es gestionar negocios de seguros, mediante su representación, para aseguradores autorizados por esta Oficina.

Su licencia de Agente General le fue expedida por esta Oficina el 29 de septiembre del 2000 para tramitar seguros de las clases de propiedad y contingencia, vida e incapacidad. Su capital autorizado consiste de 5,000 acciones con valor par de \$100.

El 14 de enero de 2009, la Junta de Directores del Agente General, mediante Resolución Corporativa notificó a esta Oficina el cese voluntario de todas sus operaciones. Esta Oficina, mediante la Carta PR-043-09 del 24 de marzo de 2009 aprobó la cancelación de la referida licencia efectivo al 19 de febrero de 2009. De acuerdo con la mencionada Resolución, la decisión de la Junta de Directores se realizó después de un cuidadoso análisis e indicaba que el Agente General reactivaría sus operaciones en el futuro. El Agente General reactivó nuevamente su licencia el 19 de diciembre de 2013.

## CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

### JUNTA DE DIRECTORES

La Sección 2.1 del Artículo II de los Estatutos establece que los asuntos del Agente General estarán dirigidos por una Junta de Directores compuesta de cinco (5) directores.

Al 31 de diciembre de 2014, según las minutas de Junta de Directores sometidas para examen, la misma estaba compuesta por las siguientes personas, en cumplimiento con la referida Sección:

Nombre	Posición
Sra. Judith Hernández	Principal Oficial Ejecutiva
Sra. Glorimar Rivero	Presidenta
Sra. Mary Letty Hernández	Tesorera
Sra. Lilliam Ivette Ortega Morales	Secretaria
Sr. Roberto Salcedo	Director

**FUNCIONARIOS (OFICIALES)**

La Sección 4.1 del Artículo del Artículo IV de los Estatutos establece que los Oficiales del Agente General consistirán de un presidente y un secretario. Cuando la Junta de Directores lo estime necesario, elegirá uno o varios vice-presidentes, un tesorero y cualquiera otro asistente.

Al 31 de diciembre de 2014, según las minutas de Junta de Directores sometidas para examen, los Oficiales del Agente General eran los siguientes, en cumplimiento con a la referida Sección:

Nombre	Posición
Sra. Judith Hernández	Principal Oficial Ejecutiva
Sra. Glorimar Rivero	Presidenta
Sra. Mary Letty Hernández	Tesorera
Sra. Lilliam Ivette Ortega Morales	Secretaria

Conforme a las minutas sometidas e información provista para examen, el Agente General, durante los años 2013 al 2015<sup>1</sup> mantuvo los mismos miembros en su Junta de Directores y Oficiales de la Corporación.

#### **ACCIONISTAS Y REGISTRO DE ACCIONES**

En la revisión al Registro de Acciones se encontró que el Agente General mantenía los Certificados de Acciones cancelados debidamente anulados en original. Para aquellos Certificados de Acciones cuyo original estaba extraviado, el Agente General mantenía una declaración jurada exponiendo la razón. Se encontró además, que el único Certificado de Acciones emitido era el Número 12, a nombre de ACE Insurance Company por 500 acciones, el cual, representa el 100% de las acciones emitidas y en circulación del Agente General.

#### **LIBROS CORPORATIVOS**

##### **ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN**

Para los años 2013 al 2015 los Artículos de Incorporación del Agente General no fueron objeto de enmiendas.

##### **ESTATUTOS**

En el año 2013, mediante Resolución de Junta de Directores del 16 de diciembre de 2013, el Agente General, enmendó la Sección 2.1 del Artículo II de sus Estatutos para aumentar la composición de su Junta de Directores de dos (2) a cinco (5) directores.

---

<sup>1</sup> En el transcurso de este examen se excluirá la mención, según aplique, de los años 2010 al 2012, debido a que el Agente General estuvo inactivo del 2 de febrero de 2009 al 19 de diciembre de 2013.

El Agente General cumplió con el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros, al someter la referida Resolución a esta Oficina el 19 de diciembre de 2013, esto es, dentro de 15 días, contados a partir de la fecha de la solicitud, transacción o cambio.

En las Secciones 1.1, 1.5 y 1.8 del Artículo I de los Estatutos el Agente General establece que se celebrará una asamblea anual de accionistas, que el quorum se determinará únicamente con la presencia de la mayoría de los accionistas y la forma en que se escogerá una fecha para la celebración de la asamblea. La fecha para la celebración de la asamblea será determinada, por la Junta de Directores tomando en cuenta los asuntos que se traerán a consideración de los accionistas, con no menos de 10 días, ni más de 60 días, antes de la fecha para celebración de la asamblea o en sustitución, mediante una resolución de la Junta de Directores, de un consentimiento escrito de los accionistas.

El Agente General, conforme al Artículo I de sus Estatutos, en los años 2010<sup>2</sup> al 2014 cumplió con emitir un "*Written Consent of Sole Shareholder in Lieu of Meeting of ACE Insurance Agency*" en sustitución de una asamblea de accionistas, en el cual, se consintió y resolvió la elección de los miembros de la Junta de Directores, como único asunto traído ante la consideración de los accionistas.

El Agente General indicó que para el año 2015 no se había celebrado la Asamblea Anual de Accionistas, ni una Junta de Directores. Se requiere al Agente General a cumplir con sus Estatutos.

---

<sup>2</sup> Conforme a los documentos recopilados en este examen, el Agente General estuvo inactivo. No obstante, éste sometió los "*Written Consent ...*" desde el 2010 e indicó que su accionista no estuvo inactivo en dicho período.

## REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros, dispone que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros, el 31 de marzo de cada año, un Informe Anual sobre los Negocios de Seguros Suscritos de Agentes Generales y Gerentes, en adelante, "Informe Anual sobre Negocios Suscritos" conteniendo todos los negocios que suscribió durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

En los años 2013 y 2014 el Agente General cumplió con la Regla XV al radicar en esta Oficina, en la fecha requerida, el Informe Anual sobre Negocios Suscritos, como sigue:

Año	Fecha Límite	Fecha Radicación
2013	3/31/2014	3/28/2014
2014	4/10/2015 <sup>3</sup>	3/27/2015

## OPERACIONES

A continuación se presenta el volumen de primas suscritas del Agente General para los años 2013 y 2014:

Año	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Contingentes	Porcentaje*
2013	\$0	\$0	\$0	0%
2014	\$2,218,245	\$112,100	\$0	5%

\*Comisiones Ganadas/Primas Suscritas

Según el referido Informe, en el año 2013 el Agente General no tuvo negocios, debido a que sus operaciones fueron reactivadas en diciembre de dicho año, ver tópico de Historia. Para el año 2014, según dicho Informe, los ingresos generados por el Agente

<sup>3</sup> En consecuencia de la implantación de un sistema de radicación electrónica, esta Oficina, en el año 2015, extendió hasta el 10 de abril de 2015 la fecha de límite para la radicación del referido Informe.

General provinieron de las comisiones ganadas sobre el negocio de seguros suscrito por el asegurador ACE Insurance Company.

En este examen, mediante la evaluación de los registros de primas suscritas, remesadas y comisiones ganadas, el contrato de agente general y representante autorizado con el asegurador ACE Insurance Company, se verificó la información presentada por el Agente General, encontrándose el mismo en orden. (Ver tópicos de *Contratos de Representante Autorizado y Remesa de Primas; Personal Productor y Pago de Comisiones; Cobro y Manejo de Primas*).

#### **ADQUISICIÓN DE CARTERA DE NEGOCIOS**

Mediante contrato de asignación de portfolio de pólizas de seguros del 27 de marzo de 2014, el Agente General adquirió de parte de American Express Insurance Agency of Puerto Rico, su cartera de negocios, efectivo el 31 de marzo de 2014. Estas pólizas habían sido emitidas por Ace Insurance Company, para quien el Agente General fungía como Agente General y Representante Autorizado, según establecido en el tópico Contrato de Representante Autorizado y Remesa de Primas. El Agente General no emitió negocios nuevos con respecto a esta cartera, sino que se limitó a las renovaciones de dichas pólizas.

#### **CONTRATO REPRESENTANTE AUTORIZADO Y REMESA DE PRIMAS**

Para los años 2013 al 2015, el Agente General representaba como agente general y representante autorizado al asegurador Ace Insurance Company, autorizado a hacer negocios de seguros en Puerto Rico y compañía matriz del Agente General.

En general, el contrato entre éstos establecía que el Agente General tenía autoridad para solicitar, recibir y aceptar contratos de pólizas de seguros; suscribir y refrendar contratos de pólizas; y recibir y cobrar primas fiduciariamente. Dicha autoridad estaba limitada únicamente para la clase de seguros de *Accidente y Salud*.

El Agente General tenía un término de 60 días para remesar la prima cobrada al asegurador, contados a partir del último día del mes en que el seguro fue colocado. La comisión a ganar sería el 5% sobre la prima suscrita. Mediante correo electrónico de 14 de septiembre de 2015, el Agente General indicó que únicamente realizaba transacciones con su compañía matriz ACE Insurance Company, y no tenía transacciones con otros aseguradores.

#### REMESA DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente y agente general deberán pagarse en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de 15 días a la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre las partes un término distinto prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de noventa (90) días.

En este examen se determinó que el Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) y con el contrato de agente general mantenido con Ace Insurance Company, al remesar las primas a continuación posterior a los 60 días:

Mes	Prima Remesada	Día del Depósito (Prima Cobrada)	Día de la Remesa de la Prima	Días entre Fecha de Depósito y la Remesa
Agosto	243,076.49	4/agosto/2014	18/diciembre/2014	136

Mes	Prima Remesada	Día del Depósito (Prima Cobrada)	Día de la Remesa de la Prima	Días entre Fecha de Depósito y la Remesa
Septiembre	234,323.64	2/septiembre/2014	18/diciembre/2014	107
Diciembre	233,617.74	3/diciembre/2014	27/marzo/2015	115

Comenzado, el 3 de febrero de 2015, representaba como agente general al asegurador AMEX Assurance Company, un asegurador con domicilio en Illinois, U.S.A., y autorizado a hacer negocios en Puerto Rico como asegurador extranjero.

En general, el contrato entre éstos, establecía que el Agente General tenía autoridad para suscribir contratos de pólizas limitado únicamente para varias clases de productos, por los que ganaría comisión y/o "Service Fees" de 5% en cada clase suscrita. (Véase Anejo A para los productos).

El Agente General mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2015 informó que al 31 de julio de 2015, no ha realizado negocio con el asegurador AMEX Assurance Company.

### PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que en el caso de una corporación, sólo se le extenderá una licencia como agente general, sujeto a que por lo menos uno (1) de sus directores aparezca en su licencia y éste reúna los requisitos de la misma como si fuere tenedor de licencia individual. Dicho Artículo, establece, además, que cada persona que sea designada por el agente general a actuar a nombre de éste, en una o más de las clases autorizadas con arreglo a la licencia, deberá aparecer en la licencia del agente general. Toda persona que mantenga una licencia expedida por esta Oficina deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 9.170 del

Código de Seguros y actuar sólo para la clase de seguro autorizada en su licencia individual.

Conforme a la licencia expedida por esta Oficina al Agente General, la persona autorizada y designada a actuar a nombre de éste, era:

Año	Nombre	Posición
2013-2015	Sra. Lilliam I. Ortega Morales	Directora

El Agente General, para el período del 19 de diciembre de 2013 al 30 de junio de 2015, cumplió con el Artículo 9.160(1), al aparecer en su licencia uno (1) de sus directores, quién a su vez, era la persona designada para actuar a nombre de éste. Además, dicha persona cumplió con los requisitos enumerados en el Artículo 9.170 del referido Código al mantener vigente en dicho período una licencia expedida por esta Oficina.

No obstante, surge de nuestra evaluación que la licencia de la Sra. Ortega había expirado desde el 30 de junio de 2015; y al momento de este examen no había sido renovada, contrario al Artículo 9.160(1) del Código de Seguros. El Agente General, a partir del 1ro de julio de 2015, estaba en incumplimiento con el referido Artículo, al no aparecer en su licencia de agente general uno (1) de sus directores, ni alguna persona designada a actuar en su nombre. Se requiere al Agente General dar estricto cumplimiento al referido Artículo de Ley.

### EXHIBICIÓN DE LICENCIA

Toda persona que posea una licencia emitida por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autorización para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

El Agente General no cumplía con el Artículo 9.350 del Código de Seguros, al no exhibir en un lugar visible en su sitio de negocios la licencia expedida por esta Oficina. No obstante, en el transcurso del examen el Agente General como medida correctiva colocó visiblemente en la recepción de su lugar de negocio, la referida licencia.

### **IDENTIFICACIÓN**

El Agente General cumplió con el Artículo 9.351 del Código de Seguros, el cual dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia expedida deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido.

El material impreso y comunicaciones efectuadas por el Agente General para el periodo examinado fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina.

### **PERSONAL PRODUCTOR Y PAGO DE COMISIONES**

Se verificó si el Agente General efectuaba pagos de comisiones a personal productor, que no mantuvieran vigente la licencia expedida por esta Oficina, según requerido en el Artículo 9.061 del Código de Seguros. Se evaluaron los registros de comisiones pagadas y desembolsos de las cuentas de prima del año 2014 y los meses de enero a julio de 2015. Además, se requirieron los estados bancarios al 31 de diciembre de 2014 y 31 de julio de 2015 de las referidas cuentas.

Mediante correo electrónico de 14 de septiembre de 2015, el Agente General informó que no poseía personal productor, ni productores adicionales. Toda la prima que recibía provenía de los seguros de incapacidad y salud obtenidos bajo su licencia como Representante Autorizado mediante cesión de cartera de negocio (Ver tópico

*Adquisición de Cartera de Negocio*), por lo que no realizó pagos de comisiones ni durante el año 2014 ni en los meses de enero a julio de 2015. Informó, además, que no poseía una cuenta operacional, ya que, todo el negocio que había obtenido provenía de su compañía matriz, el asegurador ACE Insurance Company y los gastos incurridos por el Agente General eran mínimos.

De la revisión al registro de desembolsos de la cuenta 013E070 del mayor general y 0-425695-029 en el Citibank de Puerto Rico, correspondiente a la cuenta utilizada para el depósito de las primas cobradas, se encontró que los desembolsos registrados correspondieron a las remesas de primas hacia el asegurador Ace Insurance Company. Además, se encontraron reembolsos hacia la compañía *American Express*, ocasionados por la cancelación de la tarjeta de crédito. (Ver tópico *Cobro y Manejo de Primas*)

El Agente General, cumplió con el Artículo 9.061(1) y (2) del Código de Seguros, al no realizar pagos de comisiones a productores que no mantenían vigente la licencia expedida por esta Oficina.

#### FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que cada agente general deberá, en o antes del 1<sup>ro</sup> de mayo de cada año, presentar un informe al Comisionado de todos los fondos no reclamados que estén retenidos y sean adeudados por éstos al 31 de diciembre inmediatamente precedente. Conforme al Artículo, 26.040(3) del referido Código, de no poseer fondos no reclamados, se deberá radicar una certificación negativa a esos efectos.

El Agente General estuvo inactivo durante los años 2010 al 2013. Además, para los años 2014 y 2015, las primas que recibió fueron todas remitidas al asegurador representado, por lo que no tenía fondos no reclamados. Del expediente archivado en esta Oficina no surgió que el Agente General hubiese radicado el informe de fondos no reclamados para los años del 2010 al 2014.

El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) del Código de Seguros, al no radicar en esta Oficina la certificación negativa indicando que no poseía fondos no reclamados para los años 2014. El 28 de abril de 2016 el Agente General radicó la certificación negativa de fondos no reclamados para el año 2015.

### **COBRO Y MANEJO DE PRIMAS**

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente general se recibirán en capacidad fiduciaria y no se mezclarán con otros fondos del tenedor de la licencia.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros, se revisaron los procedimientos utilizados en el cobro y manejo de las primas.

El Agente General, informó que solo poseía una cuenta bancaria en el Citibank de Puerto Rico, número 0-425695-029, para el depósito de las primas cobradas. *American Express*, una compañía dedicada a la venta de tarjetas de crédito, cuyos clientes consentían poseer una póliza de seguro, conforme a la facturación remitida por el Agente General, recaudaba y depositaba el pago de la prima, en los primeros cinco (5) días de cada mes, en la referida cuenta bancaria. El Agente General acreditaba la prima a la

póliza que correspondiera y, posteriormente, mediante transferencia electrónica, la remesaba, neta de su comisión, al asegurador representado.

De la revisión se encontró que en la referida cuenta bancaria, solo había depósitos de primas provenientes desde *American Express*. Los desembolsos correspondían a las remesas de primas y reembolsos hacia *American Express*.

El Agente General cumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros al recibir y manejar la prima cobrada en capacidad fiduciaria y no mezclar la misma con otros fondos que mantuviera. (Ver tópico *Personal Productor y Pago de Comisiones y Contratos de Agente General*).

#### DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

El Agente General no tenía autoridad para realizar devoluciones de primas. Mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2015, éste informó que dicha función la llevaba a cabo el asegurador representado.

#### RECLAMACIONES

Mediante correo electrónico de 8 de septiembre de 2015, el Agente General informó que no tenía autoridad para recibir, ni procesar reclamaciones.

### **REINSTALACIONES Y RESGUARDOS PROVISIONALES**

Mediante correo electrónico de 14 de septiembre de 2015, el Agente General informó que durante el año 2014 y en los meses de enero a julio de 2015, no emitió resguardos provisionales.

### **LIBROS DE CONTABILIDAD**

Mediante un sistema de información integrado, los libros de contabilidad del Agente General consistían básicamente de un mayor general conteniendo las cuentas contables y registros auxiliares. El Agente General cumplió con el Artículo 9.360(1) del Código de Seguros, al llevar sus libros en el sitio de negocios indicado en su licencia.

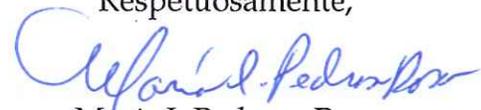
### **ESTADOS FINANCIEROS**

El Agente General, mediante correo electrónico de 8 de septiembre de 2015, indicó que no poseía estados financieros, por lo que éstos no pudieron ser evaluados. No obstante, conforme a la información sometida con el Mayor General, en este examen se preparó un Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2013 y 2014:

**ACE INSURANCE AGENCY, INC.**  
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2014

	2013	2014
<b>Activos</b>		
Efectivo	\$58,549	\$381,251
Cuentas por Cobrar- Afiliada	1,450	8,788
Activo acumulado	5,678	0
<b>Total de Activos</b>	<b>\$65,679</b>	<b>\$390,039</b>
<b>Pasivos</b>		
Cuentas por Pagar- Afiliada	15,679	\$233,618
Reserva Honorarios Consultoría	---	6,000
<b>Total Pasivos</b>	<b>15,679</b>	<b>239,618</b>
<b>Capital</b>		
Capital en Acciones Comunes	50,000	50,000
Ganancia Retenida	---	100,421
<b>Total de Capital</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$150,421</b>
<b>Total Pasivos y Capital</b>	<b>\$65,679</b>	<b>\$390,039</b>

Respetuosamente,



María I. Pedrosa Rosa  
Examinadora

## RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros y el contrato de agente general mantenido con Ace Insurance Company, al remesar la prima posterior al término establecido. Páginas 8-9
2. El Agente General incumplió con el Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros, al no aparecer en su licencia de agente general, a partir del 1 de julio de 2015, por lo menos uno (1) de sus directores. Páginas 9-11
3. El Agente General incumplió con el Artículo 9.350 del Código de Seguros, al no exhibir su licencia en un lugar visible en su sitio de negocios. Durante el transcurso del examen el Agente General subsanó este señalamiento. Página 11
4. El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) del Código de Seguros, al no radicar a esta Oficina una certificación negativa indicando que no poseía fondos no reclamados. Páginas 12-13

ANEJO A

ACE INSURANCE AGENCY, INC.  
AL 31 DE JULIO DE 2015  
PRODUCTOS- AMEX ASSURANCE COMPANY

Premium Car Rental Protection  
Automatic Flight Insurance  
Business Air Flight Insurance  
Executive Air Flight Insurance  
Baggage Delay and Loss Protection  
Premium Baggage Protection  
Travel Delay  
Travel Assure  
Corporate Car Rental Loss and Damage Insurance  
No Additional Charge Products  
Baggage Insurance Plan  
Extended Warranty  
Purchase Protection  
Car Rental Loss Damage Insurance  
Travel Accident Insurance